



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21

RESOLUCIÓN No. **1113** /2023

**25 AGO 2023**

Ciudad de México, a

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-247/07,"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que con fecha **02 de mayo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO**, el Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, sobre una superficie de **513.44 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la **Calle Camarón, Lote M-12, Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de contención, alberca, terraza, palapa y jardín**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del día **29 de junio de 2007**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **01 de junio de 2021**, el **C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO**, presentó por escrito ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Colima, solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, así como la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión en cita a fin de incorporar como co-titulares de la misma a los **CC. ENRIQUE DE JESÙS DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ, RICARDO DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ y/o MARÍA EUGENIA DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ**, así como actualizar la superficie del bien nacional concesionado de acuerdo a la delimitación oficial, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **24 de junio de 2021**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA

EL HONORABLE GOBIERNO DEL TIEMPO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.275.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NERDO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21

*cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”*

### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“Artículo 30.** *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21**

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

**A)** Que con fecha **02 de mayo de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **"C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO"**, el Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, sobre una superficie de **513.44 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **Calle Camarón, Lote M-12**,



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21**

**Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de muro de contención, alberca, terraza, palapa y jardín, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso general, con una vigencia al 29 de junio de 2022.**

**B) La "Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-247/07," que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, actual Titular de la Concesión No. DGZF-247/07, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado, así como la incorporación como co-titulares a los CC. ENRIQUE DE JESÙS DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ y/o MARÌA EUGENIA DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ.**

**C) La "Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-247/07," en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Colima en fecha 01 de junio de 2021, y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 24 de junio de 2021 esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. DGZF-247/07, y estando dentro del término previsto por Ley.**

**D). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.**

**E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,781.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.**

**F). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la "Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-247/07," el "C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO", ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre**

8

R

9



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21

y playa marítima se refiere, tal como se acredita mediante la presentación en copia simple de CERTIFICACIÓN mediante la cual se acredita estar al corriente en sus parcialidades teniendo un historial de pago por más de cinco años, expedidos por el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **01 de junio de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **30 de junio de 2022**.

En relación a la solicitud del **C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO**, para que esta Dirección General, autorice como co-titulares a los **CC. ENRIQUE DE JESÙS DIAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÌAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÌAZ DEL CASTILLO LÒPEZ y/o MARÌA EUGENIA DÌAZ DEL CASTILLO LÒPEZ**, en el Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, presentó copias certificadas de las actas de nacimiento con números: **10,044**, Libro 1192, de fecha 29 de enero de 2021, (**credencial de INE: IDMEX2019929619**); **644**, Libro 1,100, de fecha 29 de enero de 2021 (**credencial del INE: idmex1967036521**); **10,045**, Libro 51, de fecha 02 de febrero de 2021 (**IDMEX1749924219**); **274**, Libro 1,455, de fecha 29 de enero de 2021 respectivamente, emitidas por el Registro Civil del Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **"C. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO"**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

A

B

g



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, a nombre de los **CC. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, ENRIQUE DE JESÚS DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ Y/O MARÌA EUGENIA DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ**, por un término de **15 años** adicionales, contados a partir del día **30 de junio de 2022** en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-247/07**, respecto a incluir a los **C. NADIA MICHEL SALGADO NIÑO**, como co-titulares de la Concesión en comento, para tener como "CONCESIONARIOS" a partir de este acto a los **CC. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, ENRIQUE DE JESÚS DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÍAZ LÒPEZ Y/O MARÌA EUGENIA DÍAZ DL CASTILLO LÒPEZ**", así mismo se actualiza la superficie concesionada a **645.97 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

**CUARTO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-247/07**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, ENRIQUE DE JESÚS DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ Y/O MARÌA EUGENIA DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ**, están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a los **CC. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, ENRIQUE DE JESÚS DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÒPEZ, RICARDO DÍAZ LÒPEZ Y/O MARÌA EUGENIA DÍAZ DL CASTILLO LÒPEZ**", que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL HONORABLE DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-32257  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/1997  
BITÁCORA: 06/KV-0007/06/21**

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. AUGUSTO IGNACIO DÍAZ DEL CASTILLO OROZCO, ENRIQUE DE JESÚS DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ, IGNACIO AUGUSTO DÍAZ DEL CASTILLO LÓPEZ, RICARDO DÍAZ LÓPEZ Y/O MARÍA EUGENIA DÍAZ DL CASTILLO LÓPEZ,** y/o a través de su autorizados para oír y recibir notificaciones a saber el M. en A. e Ing. Cristian Francisco Ramírez Ríos, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:  
igualmente se señala el número telefónico:

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.**

MAZF/MGT/MCR/YHS



R

8